



DEPARTAMENTO
NACIONAL DE KENPO

N O R M A T I V A

R É G I M E N I N T E R N O

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	3
ORGANIGRAMA.....	3
CAPITULO I.....	4
LA ESTRUCTURA	4
CAPITULO II.....	5
LA COMISIÓN TÉCNICA.....	5
CAPITULO III.....	5
1. DIRECCIÓN TÉCNICA	5
1.2 DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN	6
1.3 DEPARTAMENTO DE KENPO INFANTIL.....	7
1.4 DEPARTAMENTO DE KENPO ADAPTADO	7
1.5 DEPARTAMENTO DE KENPO Y MUJER.....	8
1.6 SELECCIÓN NACIONAL.....	8
2. DPTO. NACIONAL DE ARBITRAJE.....	10
3. DPTO. DE ORGANIZACIÓN.....	11
4. COMITÉ NACIONAL DE GRADOS.....	12
CAPITULO IV	12
ADMINISTRACIÓN.....	12
CAPITULO V	12
PRENSA Y COMUNICACIÓN	12
CAPITULO VI.....	13
DISCIPLINA.....	13

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

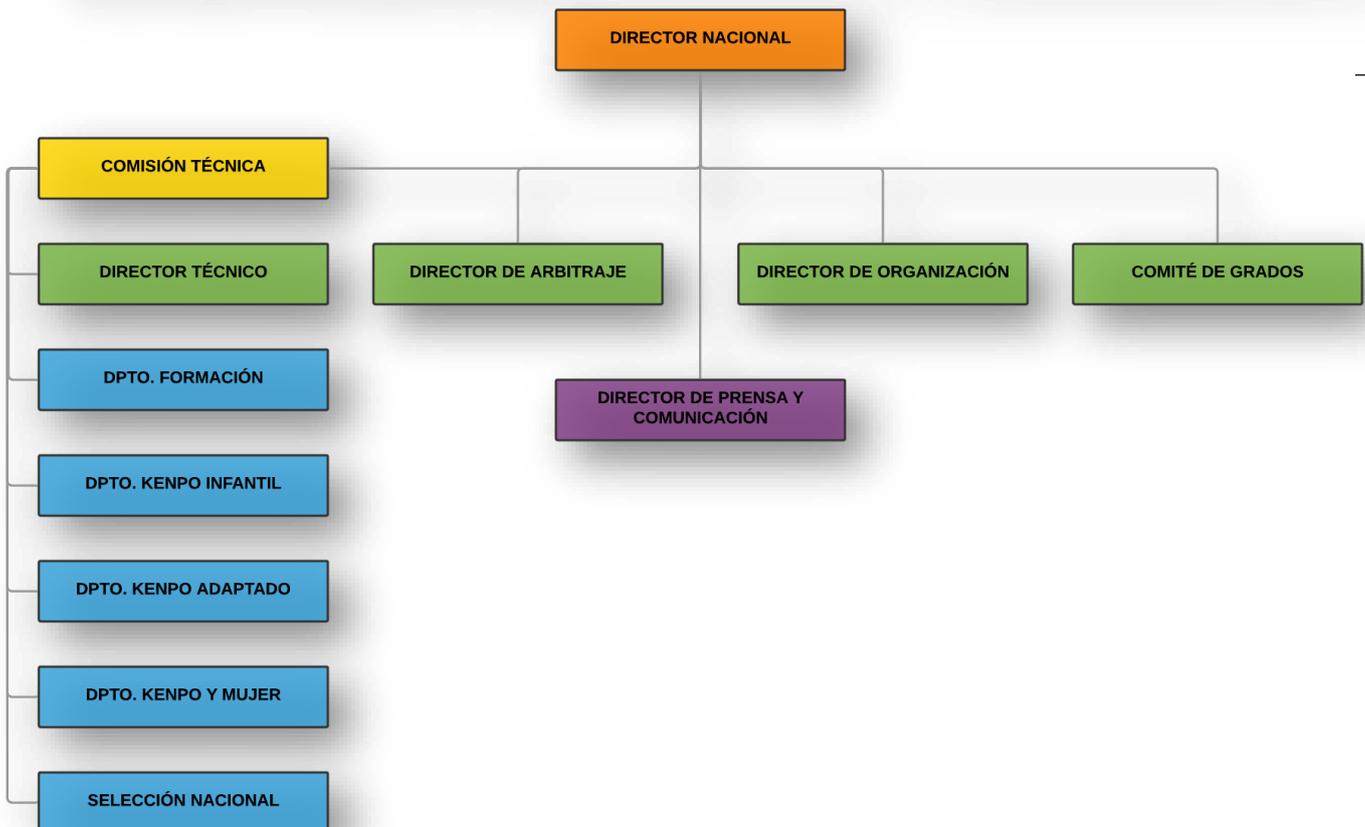
PREÁMBULO

El presente documento tiene como objetivo distribuir las competencias y las actuales necesidades del DNK. El Director Nacional es la máxima autoridad de este Departamento y bajo de él se formarán departamentos de gestión, con la función de apoyo al mismo. Este documento sentará las bases de actuación de cada responsable con el fin de una óptima gestión de cada una de las áreas del Departamento.

ORGANIGRAMA

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEPARTAMENTO NACIONAL DE KENPO

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KARATE Y D.A.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

CAPITULO I

LA ESTRUCTURA

El Departamento Nacional de Kenpo está integrado en de la Real Federación Española de Karate y D.A. como Disciplina Asociada desde el año 1979, e incluida en los Estatutos de la misma (Artículo 1º/7), por lo tanto, es el único Kenpo reconocido por el Consejo Superior de Deportes. Le corresponde al D.N.K. el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del Kenpo en todo el territorio nacional.

El Director Nacional del D.N.K. es el órgano ejecutivo del mismo. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

El Director Nacional es responsable de la gestión y administración del departamento, de cara a la propia Federación, de las relaciones con estamentos, instituciones y organismos públicos dentro del territorio español, Así como de las relaciones exteriores con otras organizaciones y federaciones internacionales. Asimismo, coordinará las acciones y trabajos de las demás áreas o departamentos. En el caso de no existir departamentos o comités u órganos regulados en organigrama o en normativa, sus competencias recaerán sobre el Director Nacional del Departamento.

El D.N.K. (R.F.E.K.) está integrado por Federaciones deportivas (Departamentos de Kenpo) de ámbito Autonómico debidamente reconocidos, clubes deportivos, deportistas, técnicos y árbitros y su objeto es la promoción, organización y desarrollo del Kenpo. En aquellas Comunidades en las que no existe implantación de nuestra disciplina, el Departamento, a través del Director Nacional, promoverá la creación de departamentos regionales bien tomando como base a los practicantes de Kenpo existentes en la zona bien a través de otros practicantes de artes marciales que se acerquen a la disciplina. Si en alguna federación Autonómica no se contemplase la creación de un departamento regional de Kenpo, el Departamento Nacional podrá nombrar un delegado o representante territorial.

En el ámbito internacional el D.N.K. (R.F.E.K.) es miembro de pleno derecho en La Federación Internacional de Kenpo (I.K.F.) y ostentará la representación de España, por lo cual reside como organismo rector nacional del deporte del Kenpo en España y en las actividades deportivas oficiales de carácter internacional, celebradas fuera y dentro del territorio español. A estos efectos será competencia exclusiva de la misma la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

CAPITULO II

LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica (en adelante C.T.) es un órgano que depende directamente del Director del D.N.K.

La C.T. tiene el cometido asesorar al Director del Departamento cuando lo solicite y/o someter a votación lo que estime necesario. El número de miembros del que sea compuesta la Comisión serán los necesarios para el buen desarrollo de sus atribuciones. Todos sus miembros tienen voz y voto en las consideraciones que tiene la Comisión. La C.T. es responsable del sostenimiento de las más altas cotas de calidad técnica de profesores y practicantes, dentro de los parámetros y estándares internacionales.

Son funciones específicas:

1. La propuesta de normativas técnicas, así como la proposición de modificación de las ya existentes.
2. El asesoramiento técnico al Director y a todos los departamentos del D.N.K.
3. La elaboración y presentación ante el Director de cuantas propuestas se estimen precisas para el desarrollo y promoción del Kenpo.
4. Supervisión de las normas de protocolo de cada competición.
5. La coordinación con los de Departamentos de Kenpo de ámbito autonómico para la promoción general del Kenpo en todo el territorio español y para el desarrollo de planes y programas concretos que tengan incidencia fuera del ámbito territorial para el que sean competentes las respectivas federaciones de ámbito autonómico.

La Comisión Técnica se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias por decisión del Director del D.N.K., como mínimo una vez al año. La citación corresponderá al mismo. De cada sesión levantará Acta y será firmada por un Secretario designado por el Director del D.N.K.

CAPITULO III

OBJETIVOS Y FUNCIONES

1. DIRECCIÓN TÉCNICA

Esta área estará dirigida por su director técnico y ha esta área están recogidos los departamentos: Formación, Kenpo Infantil, Kenpo Adaptado, Kenpo y Mujer y Selección Nacional. Cada área estará integrada por los técnicos necesarios para su correcto desarrollo.

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

1.1 DIRECTOR TÉCNICO

Los objetivos del Director Técnico son la búsqueda y articulación de medios para obtener la más responsable articulación de los técnicos.

FUNCIONES

Funciones específicas del Director Técnico del D.N.K.

- a. Dirigir los Departamentos de que ella dependen, dictando las Normas Generales para la unificación de criterios de todos ellos, que someterán a la misma sus planes de trabajo para su supervisión y aprobación.
- b. La programación, convocatoria y desarrollo de Cursos monográficos Técnicos y de Divulgación que estime convenientes, dentro de sus posibilidades, técnicas y económicas.
- c. La emisión de diplomas de asistencia y certificados de los cursos técnicos y divulgativos a que se refiere el apartado anterior.
- d. La programación, divulgación, convocatoria y desarrollo de cuantas Reuniones Técnicas, Conferencias o Simposiums contribuyeran a una más responsable cualificación de los Técnicos.
- e. El asesoramiento, en materias de su competencia, a la C.T. y cuantos órganos del Departamento Nacional de Kenpo así lo requieran.
- f. Mantener intercambios, con otras Direcciones Técnicas nacionales e internacionales, de cooperación de información y de asesoramiento cuando se le solicite y hacer cuantas propuestas estime, tendentes a la promoción y mejora del Kenpo.
- g. Proponer, para su ulterior aprobación por el Director Nacional, la programación anual de actividades nacionales e internacionales.
- h. La confección, actualización y supervisión de los Rankings Nacionales.
- i. La confección y divulgación de programas, recursos gráficos, textos y artículos técnicos, ... etc, así como la introducción de las innovaciones que estime necesarias.

1.2 DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN

Los objetivos de este Departamento son la organización de actividades no competitivas (cursos o similar) con el fin de dar a conocer y difundir el Kenpo.

Este departamento es dependiente de la Dirección Técnica y será compuesto por el número de miembros necesarios para el buen desarrollo de sus atribuciones.

FUNCIONES

- a. Dirigir el Departamento de Formación del D.N.K. siempre siguiendo las pautas generales marcadas por la Dirección Técnica.
- b. La programación, convocatoria y desarrollo de cursos o similar y su divulgación.

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

- c. Proponer, para su ulterior aprobación por el Director Nacional, la programación anual de actividades nacionales.
- d. La confección y divulgación de programas, planes formativos, recursos gráficos, textos y artículos, ... etc, así como la introducción de las innovaciones que estime necesarias.

1.3 DEPARTAMENTO DE KENPO INFANTIL

Los objetivos de este Departamento son el potenciar las actividades para los competidores y/o interesados al Kenpo dirigido a un público menor de edad.

Este departamento es dependiente de la Dirección Técnica y será compuesto por el número de miembros necesarios para el buen desarrollo de sus atribuciones.

FUNCIONES

- a. Dirigir el Departamento de Kenpo Infantil del D.N.K. siempre siguiendo las pautas generales marcadas por la Dirección Técnica.
- b. La programación, convocatoria y desarrollo de actividades orientadas al público infantil.
- c. Proponer, para su ulterior aprobación por el Director Nacional, la programación anual de actividades nacionales.
- d. La confección y divulgación de programas, recursos gráficos, textos y artículos, ... etc, así como la introducción de las innovaciones que estime necesarias.
- e. Promover e impulsar la práctica del Kenpo entre los jóvenes con los todos los medios posibles.

1.4 DEPARTAMENTO DE KENPO ADAPTADO

Los objetivos de este Departamento es ampliar el en la práctica de la adaptabilidad y estudio a los practicantes de todas las edades y con las capacidades que sean.

Este departamento es dependiente de la Dirección Técnica y será compuesto por el número de miembros necesarios para el buen desarrollo de sus atribuciones.

FUNCIONES

- a. Dirigir el Departamento de Kenpo Adaptado del D.N.K. siempre siguiendo las pautas generales marcadas por la Dirección Técnica.
- b. La programación, convocatoria y desarrollo de actividades.
- c. Proponer, para su ulterior aprobación por el Director Nacional, la programación anual de actividades nacionales.
- d. La confección y divulgación de programas, recursos gráficos, textos y artículos, ... etc, así como la introducción de las innovaciones que estime necesarias.
- e. Promover e impulsar la práctica del Kenpo reflejando igualdad para todos.

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

- f. Difundir la práctica del Kenpo con igualdad de oportunidades.

1.5 DEPARTAMENTO DE KENPO Y MUJER

El D.N.K. como parte activa de la R.F.E.K. y D.A. se suma a la promoción de la mujer en el deporte promovida por el Consejo Superior de Deportes.



El D.N.K. trabaja por un futuro con más mujeres con opción a disfrutar y aprovechar las ventajas de la práctica del Kenpo y por la igualdad de hombres y mujeres en el acceso y la práctica deportiva.

Este departamento es dependiente de la Dirección Técnica y será compuesto por el número de miembros necesarios para el buen desarrollo de sus atribuciones.

FUNCIONES

- a. Dirigir el Departamento de Kenpo y Mujer del D.N.K. siempre siguiendo las pautas generales marcadas por la Dirección Técnica.
- b. La programación, convocatoria y desarrollo de actividades.
- c. Proponer, para su ulterior aprobación por el Director Nacional, la programación anual de actividades nacionales.
- d. La confección y divulgación de programas, recursos gráficos, textos y artículos, ... etc, así como la introducción de las innovaciones que estime necesarias.
- e. Captar, promover e impulsar la práctica del Kenpo reflejando igualdad para todos.
- f. Difundir la práctica del Kenpo con igualdad de oportunidades.

1.6 SELECCIÓN NACIONAL

Los componentes de la Selección Nacional de cada especialidad serán nombrados por el Seleccionador Nacional correspondiente, con el visto bueno del Director Nacional. Esta competencia depende directamente del Director del Departamento Nacional de Kenpo.

Sin perjuicio a la figura del Seleccionador nacional el Director Nacional puede implementar la creación de un Comité o un órgano supervisor/de apoyo al mismo.

1.6.1 SELECCIONADOR NACIONAL

A esta persona le corresponderá la promoción y selección de todos los componentes de la Selección Nacional encargados de la representación de España en los distintos encuentros de su modalidad.

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

FUNCIONES

- a. Elaborar y proponer los planes de entrenamiento de su Selección Nacional.
- b. Proponer en caso necesario, la contratación de otros entrenadores.
- c. Confeccionar y proponer el anteproyecto del calendario deportivo anual.
- d. Informar de las actividades que se realicen, mediante informe enviado al Director Nacional. Todas las propuestas del Seleccionador deberán ir acompañadas de un informe detallado y dirigidas al Director Nacional.
- e. Seguimiento de los deportistas seleccionables durante la temporada.

1.6.2 COMPOSICIÓN DE LA SELECCIONES NACIONALES

El criterio de selección estará determinado en función de los siguientes factores:

- Resultados en los distintos Campeonatos a nivel Autonómico, Nacional e Internacional y palmarés deportivo.
- Rendimiento en las distintas concentraciones.
- Características propias del competidor.
- Informe de la preparación técnica, física y psicológica por parte de los componentes del Seleccionador Nacional.
- De entre los componentes de la Selección, se podrá designar uno o más portavoces (Capitán/a), que serán quienes represente a los seleccionados ante el Seleccionador o Director Nacional.

9

1.6.3 DERECHOS DE LOS COMPONENTES DE LA SELECCIÓN NACIONAL.

- Derecho a un trato correcto y cortés por parte del seleccionador.
- Derecho a recibir los entrenamientos en unas instalaciones adecuadas y con unos medios materiales suficientes.

1.6.4 DEBERES DE LOS COMPONENTES DE LA SELECCIÓN NACIONAL.

- Deberán presentarse obligatoriamente cuando sean convocados, en el lugar y hora convenidos, en caso de incumplimiento de este deber el Seleccionador dará traslado inmediatamente al Comité de Disciplina.
- Deberán asistir puntualmente a todos los entrenamientos, con el atuendo que se indique en las debidas condiciones de higiene y limpieza.
- Deberá mantener en todo momento una actitud y postura correcta.
- Deberá observar en todo momento una correcta actitud, comportamiento y corrección en el trato con el seleccionador y compañeros.
- Los generales de las Normas de competición y el Deporte Limpio.

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

2. DPTO. NACIONAL DE ARBITRAJE

El Departamento Nacional de Arbitraje depende directamente del Director del Departamento Nacional de Kenpo.

2.1 DIRECTOR NACIONAL DE ARBITRAJE

El Director Nacional de Arbitraje dirigirá este Dpto. Nacional de Arbitraje con el objetivo de dirigir la formación de árbitros y hacer cumplir la Normativa Nacional de Competición.

FUNCIONES

Funciones específicas del Director de Arbitraje del D.N.K.

- a. El asesoramiento, en materias de su competencia, a la C.T. del Departamento Nacional de Kenpo, al Director del D.N.K., y a los órganos del Departamento que así lo requieran.
- b. La organización, programación, convocatoria, divulgación y desarrollo de Cursos de titulación, actualización y especialización, Reuniones Técnicas, Conferencias o Simpósiums, Jornadas, Seminarios, etc., que contribuyan a una mayor calificación y perfeccionamiento de los Árbitros.
- c. La certificación de los títulos de arbitraje.
- d. Proponer las condiciones para la asistencia a los Cursos.
- e. Proponer las condiciones de cualquier titulación.
- f. Proponer, para su ulterior aprobación por la Comisión Técnica el calendario anual de actividades y cursos de arbitraje.
- g. La confección de programas y textos para Cursos que se impartan por el Departamento Nacional de Arbitraje o por otros Departamentos Autonómicos en los que se deleguen estas dos funciones.
- h. Establecer los niveles de formación arbitral a nivel nacional, con el visto bueno del Director Nacional.
- i. Nombrar a los árbitros y jueces, con el visto bueno del Director Nacional que han de actuar en Actividades Nacionales e Internacionales oficiales, así como en cualquier Campeonato en que participe la Selección Nacional.
- j. Designar, con el visto bueno del Director Nacional, a los árbitros y jueces que han de asistir a los cursos de titulación Internacional.
- k. Trasladar al Comité de Disciplina (R.F.E.K.) aquellas actuaciones que pudieran ser constitutivas de expediente disciplinario.
- l. Supervisar todo lo concerniente a la materia de arbitraje en Campeonatos de España o en aquellos que actúe el Equipo Nacional.
- m. Levantar acta de las competiciones en que intervenga a través de sus árbitros.
- n. Supervisar y organizar todo lo concerniente al Pesaje de una Competición Nacional.

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

3. DPTO. DE ORGANIZACIÓN

El Departamento Nacional de Organización depende directamente del Director del Departamento Nacional de Kenpo.

3.1 DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

El Director de Organización, es la figura que tiene encomendada la función de aportar todo lo necesario para el desarrollo de las actividades dependientes del Departamento de la Dirección Técnica, y que no tienen nada que ver con lo estrictamente técnico. El Director de Organización tendrá a su cargo todo el personal necesario para la consecución de las actividades propias de su cargo.

FUNCIONES

- a. **INSTALACIONES:** Al Director de Organización le compete la supervisión técnica de las Instalaciones Deportivas y cuidará, en lo posible, que estas reúnan las condiciones necesarias para un buen desarrollo de las mismas. Habilitará lugares para los Árbitros, Cronos, etc. Cuidará de que los miembros de los medios informativos tengan lugares de privilegio para una perfecta observación del desarrollo de la actividad, así como para poder llevar a cabo su cometido. Para que se pueda mantener una buena organización en las Instalaciones el Director de Organización separará claramente el Área de Calentamiento del Área de Competición.
- b. **MATERIAL DEL DEPARTAMENTO:** Al Director de Organización le corresponde tener en orden y cuidar de que el material necesario para el desarrollo de las actividades esté en perfecto estado de uso.
- c. **SERVICIO MÉDICO** El Director de Organización cuidará de que cuando se celebre una actividad de combate, esté presente el servicio Médico, para lo cual, deberá recabar de la Secretaría General la citación del Asesor Médico de la R.F.E.K. o de la persona que en su caso lo sustituya.
- d. Elaborar junto con el Director Nacional la programación anual de actividades nacionales.
- e. El asesoramiento, en materias de su competencia, a la C.T. del Departamento Nacional de Kenpo, al Director del D.N.K., y a los órganos del Departamento que así lo requieran.
- f. La confección y divulgación de programas, recursos gráficos, textos y artículos, ... etc, así como la introducción de las innovaciones que estime necesarias.
- g. Asegurar el éxito organizativo de cualquier evento nacional y mantener contacto con el organizador cuando sea necesario.

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

4. COMITÉ NACIONAL DE GRADOS

Esta área depende directamente del Director del D.N.K.

4.1 DIRECTOR DE GRADOS

El Director de grados organizará de todo lo concerniente a los grados otorgados por el D.N.K. en nombre del Director del D.N.K. y del Presidente de la R.F.E.K y D.A.

FUNCIONES

- a. La supervisión y posterior programación de los exámenes de grado a propuesta de las Federaciones Autonómicas y los cursos de Juez del Tribunal.
- b. Proponer y/o Elaborar la Normativa Nacional de Grados para someter su aprobación con el visto bueno del Director Nacional.
- c. Asesoramiento, en materias de su competencia, a la C.T. del D.N.K., al Director y a los órganos del D.N.K. que así lo soliciten.
- d. Proponer al Director, para su incorporación al Calendario Nacional los exámenes de cinturón negro.
- e. La convocatoria de los correspondientes Jueces de Tribunal titulados.
- f. La elaboración del plan formativo para los cursos de Juez de Tribunal, programar y dirigir su formación.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN

El servicio administrativo del Departamento le corresponde a la R.F.E.K. y para ello mantendrá contacto continuo con el Director de Prensa y Comunicación con el VºBº del Director Nacional. Cada área o dirección elaborara sus propios documentos para su desarrollo y otros de distribución a los federados (ej. Circulares).

CAPITULO V

PRENSA Y COMUNICACIÓN

Le corresponde al Director de Prensa y Comunicación gestionar la imagen pública del DNK (redes sociales, media, ect). Actualizará contenido de manera activa y difundiendo las actividades del Departamento para llegar al mayor público posible y elaborando los recursos que sean necesarios para la promoción del DNK.

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

Las Comunicaciones internas del Departamento son confidenciales, por lo cual no pueden darse a conocer al exterior.

En las Comunicaciones al exterior podemos distinguir de dos tipos:

1. Vía Federativa. Es decir, todas las circulares, ect que distribuye la Federación Nacional a las Autonómicas. Siendo siempre necesario la aprobación de la R.F.E.K. El D.N.K. cuenta con el correo oficial: kenpo@rfek.es.

2. Vía Redes Sociales. La difusión de contenido de interés en las R.R.S.S. del Departamento. El D.N.K. cuenta con estos perfiles oficiales:

- ✓ INSTAGRAM: @dnkenpoesp
- ✓ FACEBOOK: Departamento Nacional de Kenpo RFEK y DA
- ✓ Página web: www.kenpodnk.com

CAPITULO VI

DISCIPLINA

El Departamento Nacional de Kenpo se encuentra bajo el amparo legal de la Real Federación de Karate y Disciplinas Asociadas. El D.N.K. se somete a la Normativa de Disciplina de la R.F.E.K y por lo tanto a su Comité de Disciplina cuando sea requerido. El Director del D.N.K. velará por que se cumpla dicha Normativa al igual que sus técnicos. El Director Nacional marcará las pautas necesarias para defender los intereses del D.N.K. y con la ayuda del servicio legal de la R.F.E.K. si es necesario.